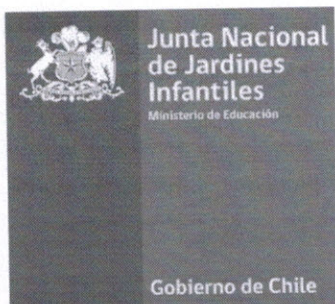




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/00023

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN QUE OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA DEL JARDÍN INFANTIL "REMOLINO", DE LA COMUNA DE COPIAPÓ.

COPIAPÓ, A 03 DE FEBRERO DE 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; 14°) la Resolución Exenta N° 015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; 15°) la Resolución Exenta N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; 16°) la Resolución Exenta N° 015/000806 de fecha 18 de diciembre del año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Maritza Williamson Berenguela Directora Regional (S) de la Región de Atacama; 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que "Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil,

deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)

(...)Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...)El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles(...)"

3.-Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.-Que, a través de la Resolución Exenta N°015/0712, de fecha 16 de octubre de 2014, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se otorgó autorización normativa a el jardín infantil denominado "REMOLINO", con dirección Pan de Azúcar Oriente N° 677, Villa Tierra Viva de la comuna de Copiapó de la ciudad de Copiapó, perteneciente a la región de Atacama, representado legalmente por doña Carolina Araya Valdivia , RUT N° 13.018.428-6 , por haber dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.-Que,de acuerdo a lo informado por la Subdirectora de Calidad y Control Normativo Regional , la capacidad de atención del Jardín infantil ya individualizado ha aumentado, por lo que se debe modificar la resolución que otorga la autorización normativa .

6.-Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el aumento de capacidad de atención del Jardín Infantil ya individualizado.

RESUELVO:

1°MODIFÍCASE autorización normativa otorgada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de Resolución Exenta N° 015/ 0712 de 16 de octubre de 2014, de la Dirección Regional de Atacama, al Jardín Infantil denominado, "REMOLINO" ,con dirección en Pan de Azúcar Oriente N° 677, Villa Tierra Viva de la comuna de Copiapó de la ciudad de Copiapó, perteneciente a la región de Atacama.

2°APRUÉBASE aumento de capacidad autorizada de Jardín Infantil Remolino, de un total de **53 PÁRVULOS** distribuidos en los niveles:

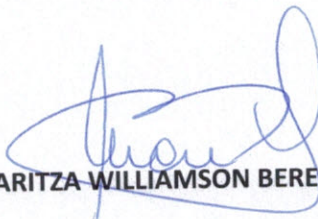
- .-Nivel medio menor con capacidad para 14 párvulos
- .- Nivel medio mayor con capacidad para 14 párvulos
- .-Nivel heterogéneo con capacidad para 10 párvulos
- .-Nivel heterogéneo con capacidad para 15 párvulos

3°MANTÉNGASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N°104 de Folio ,nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

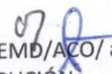
4°INCORPÓRESE a la presente resolución el Acta de Fiscalización de fecha 12 de Septiembre de 2014 y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA

**DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**


MWB/EMB/ACO/aco

DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización (Dirección Regional respectiva)
Oficina de partes.